CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, OCTUBRE 3 DE 1873. { NUM. 82. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que por la secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público se me ha comunicado el siguiente decreto.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—SECCION 1ª

El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Considerando que el derecho de importacion que el arancel vigente fija á la estearina extranjera en marqueta, es de tal manera bajo que no permite una competencia racional á la que en el país se fabrica, y siendo notorio que esta industria empieza ahora á tomar algun incremento, que vendria á nulificarse si el gobierno no la protegiera, removiendo los inconvenientes que pudieran oponerse á su desarrollo; haciendo uso de la facultad que concede al ejecutivo la ley de 9 de Diciembre del año próximo pasado para reformar el arancel, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se aumenta, entretanto se expiden las modificaciones al arancel vigente, á diez y ocho centavos kilógramo la cuota que en la fraccion 271 del arancel de 1º de Enero de 1872 se fijaba á la estearina extranjera en marqueta, haciéndose á dicha cuota la rebaja del diez por ciento que determinó la ley de 31 de Mayo de 1872.

Art. 2º Lo prevenido en el artículo anterior comenzará á surtir sus efectos á los cuatro meses de la fecha del presente decreto.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público."

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Setiembre 13 de 1873.—*Mejía.*—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 25 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Setiembre 25 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE JUAREZ.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*EL C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que la H. legislatura del mismo tuvo á bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 3.

Artículo 1º Se concede á los Sres. Juan S. Trápaga y José Zorrilla, empresarios de la fábrica de hilados y tejidos que debe establecerse por su cuenta en el Estado, la gracia de que durante siete años, contados desde la fecha en que la fábrica comience á dar productos, no sean gravados estos con impuestos ó contribuciones de género alguno, entendiéndose que tanto el algodon como las primeras materias que sirvan para el consumo y sostenimiento de la citada fábrica se introduzcan en ella, durante el mismo período, libres de toda clase de derechos.

Art. 2º Se les concede igualmente, por los mismos siete años, la excencion del pago de toda clase de contribuciones directas, ordinarias y extraordinarias sobre el capital raiz, industrial ó flotante que corresponda á la empresa.

Art. 3º Entre las materias que deban introducirse para el consumo y fomento de la fábrica, no debe comprenderse ninguna clase de mercancías para su venta al público ó cambio con los operarios.

Art. 4º Esta concesion no importa un privilegio.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 26 de 1873.—*R. Maqueo*, diputado presidente.—*R. Castillo*, diputado secretario.—*A. Castañeda*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 29 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Setiembre 29 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—De oficio.—Sexto.--Para las causas criminales que se siguen en todos los tribunales y juzgados de la República.—Sala segunda de la Corte de Justicia.—Oaxaca de Juarez, Setiembre nueve de mil ochocientos setenta y tres.—Visto este expediente formado en el juzgado 2º de la capital, por la acusacion que los reos Juan y Luis Olivera formularon contra el jefe político de Tlacolula, Lic. Julio Castellanos, por haber infringido en sus personas las garantías establecidas en los artículos 13, 19, 20, 21, 23 y 29 de la Constitucion federal, sujetándolos á la ley de ladrones y plagiarios, en la causa que les instruyó, por los delitos de asalto y fuerza que cometieron al intentar extraer á su hermano, Agustin, de la cárcel de Tlacolula: Vista la apelacion que los acusadores han interpuesto del auto de veintiocho de Mayo último, que pronunció el juez de la causa, declarando no haber lugar á proceder contra el expresado jefe político; considerando: que las autoridades políticas y militares, que se ven en el caso de juzgar á los salteadores y plagiarios tienen el carácter de jueces de primera instancia, segun se deja entender del espíritu del art. 3º de la ley de 18 de Mayo de 1871, que se halla en perfecto acuerdo con el art. 21 de la Constitucion federal, que solo permite á la autoridad judicial la aplicacion de las penas propiamente tales; considerando: que si el jefe político, Castellanos, contrajo alguna responsabilidad en la secuela de la causa de que se trata, lo hizo en ejercicio de las funciones judiciales, que la ley de plagiarios le concedió; por lo que esa responsabilidad debió exigirse ante la autoridad competente, para juzgar á los jueces en sus faltas y delitos oficiales, y no ante el juez 2º de la capital: que por ningun motivo ha podido arrogarse la jurisdiccion de las salas de la Corte de Justicia, ni aun por el tácito consentimiento de las partes, que carecen de derecho suficiente para prorogar jurisdiccion, por su naturaleza de diverso órden jerárquico: que por estas consideraciones, el auto de veintiocho de Mayo último, es insubsistente, como pronunciado por un juez notoriamente sin jurisdiccion para juzgar al jefe político acusado: teniendo presente las constancias de autos, el pedimento fiscal, los alegatos á la vista de las partes y cuanto mas convino: La justicia del Estado, con fundamento de lo expuesto, revoca el auto apelado de veintiocho de Mayo último, por no haber tenido jurisdiccion el juez 2º de la capital para pronunciarlo; y manda que los de la materia se reserven en la secretaría de este tribunal, para los efectos que hubiere lugar. Hágase saber y publíquese por tres veces en el periódico oficial.—*Castro.—Bohorquez.—Unda.*—Lo sentenciaron y firmaron los ciudadanos ministros de la sala.—*Juan Ocampo*, secretario.

En la fecha, enterado de la determinacion anterior el ciudadano ministro fiscal rubricó.—Una rúbrica.—*Darío Vasconcelos*, oficial segundo.

En la misma fecha, enterado de la determinacion anterior el abogado procurador firmó.—*Rafael Tatua.—Darío Vasconcelos*, oficial segundo.

En seguida quedó enterado y conforme de la determinacion anterior el Lic. Julio Castellanos y firmó.—*Julio Castellanos.—Darío Vasconcelos*, oficial segundo.

En once de Setiembre quedó enterado del superior fallo que precede el C. Juan Olivera, y dijo: que usará de su derecho, y firmó por él su abogado.—*José Isaac Cañas.—Darío Vasconcelos*, oficial segundo.

Concuerda con su original que obra en el cuaderno toca del expediente respectivo, á que me remito. Oaxaca de Juarez, Setiembre 26 de 1873. —*Juan Ocampo*, secretario.

DIRECCION GENERAL DEL CAMINO DE OAXACA A PUERTO ANGEL.

NOTICIA de las obras ejecutadas en el camino, durante las tres semanas comprendidas del 31 de Agosto al 20 de Setiembre de 1873.

SEMANA DEL 31 DE AGOSTO AL 6 DE SETIEMBRE.

Tramo del Agua del Sol á Pueblo Nuevo de Riohondo.—Trabajaron dos cuadrillas en el Agua del Sol con 41 operarios y 331 jornales, y ejecutaron lo siguiente: excavacion de 675 metros cúbicos de tierra en el recorte de los taludes, para dar á los tajos la inclinacion de 45 grados, como lo exige esta clase de terreno, que es sumamente desmoronadizo: el material obtenido fué trasportado á 60 metros de distancia media, para completar los terraplenes de la via. Quedó concluido y perfeccionado el talud de la excavacion en un tramo de 87 metros de longitud por 5 metros de altura media: se completó el ancho de la via de 10 metros en una longitud de 130 metros, faltando solamente formar el bombeamiento de la calzada, para regularizarla y dejarla preparada á recibir el firme ó superstructura, cuya operacion se deja para el perfeccionamiento de la línea á la conclusion de su apertura.

La cuadrilla núm. 3, con 27 operarios y 80 jornales, situada en la línea de la Venta al rancho de Arrona, se ocupó en amplificar á 3 metros la brecha abierta la semana anterior: esta amplificacion se practicó en una longitud de 430 metros, habiendo removido 372 metros cúbicos de tierra: la misma cuadrilla se ocupó en cortar 25 vigas, en trasportarlas á la brecha y en construir de madera un pequeño puente de 4 metros de ancho por 1,50 metros cuadrados de luz ó desemboque.

La cuadrilla número 4, con 25 operarios y 150 jornales, abrió una brecha de 1521 metros de longitud, para explorar el terreno del rancho de Arrona á la Cueva, con el objeto de buscar un buen trazado para línea y evitar las irregularidades, malos pasos y fuertes inclinaciones del actual camino. Este desciende indebidamente hasta el fondo de la barranca, para ascender despues, con rápidas pendientes de 20 hasta 28 por ciento, á la garganta de la Cueva, que se encuentra á 82 metros de altura sobre el punto de partida de la brecha. Abierta la primera brecha de exploracion para la línea de ensayo, con inclinaciones variables de 2 á 8 por ciento, siempre ascendiendo del rancho de Arrona á la Cueva, y habiéndose encontrado el terreno en buenas condiciones para la apertura de la nueva via, quedó pendiente para la entrante semana el trazado y nivelacion de la línea definitiva. En este tramo habrá que construir cuatro puentes de madera y seis alcantarillas para el libre escurrimiento de las aguas: habrá que tajar un acantilado de calcárea en una longitud de 70 metros; la altura del cantil sobre la via no pasa de 12 metros. En lo general el terreno es rocalloso; pero se presta fácilmente á la excavacion atacándola con zapapicos, y en partes con barreta y cuña.

Tramo de Vista hermosa.—Tres cuadrillas se colocaron en todo este tramo, distribuidas del modo siguiente: La primera cuadrilla, compuesta de 62 operarios con 371 jornales, situada en la línea de los Zompantles, se ocupó en excavar y

trasportar tierra para completar y perfeccionar los terraplenes de la calzada que estaban empezados: se excavaron 352 metros cúbicos de tierra y se trasportó á 55 metros de distancia; ocupándose una parte de los operarios en la formacion de maestras y en la regularizacion de la superficie de la calzada, quedando perfeccionada esta en una longitud de 230 metros por 10 de latitud.

La segunda cuadrilla de 60 operarios con 385 jornales, colocada en Vista hermosa, practicó 331 barrenos en la calcárea, de los cuales se quemaron 282, desmontando 195 metros cúbicos de piedra.

La cuadrilla núm. 3, compuesta de 67 operarios con 414 jornales, practicó en Vista hermosa una excavacion de 45 metros cúbicos en la calcárea, formó 18 maestras de piedra para la formacion de la via y una cortina ó muro de sostenimiento para recibir el terraplen de la calzada. La cortina se construyó de piedra seca, sus dimensiones son: 152 metros de longitud por un metro y noventa y tres centésimos de metro cuadrado de seccion trasversal; en consecuencia, el muro tiene 293 metros cúbicos, el talud exterior del muro es de ¾, en fin, formó la misma cuadrilla un relleno de 83 metros cúbicos de piedra.

SEMANA DEL 7 AL 13 DE SETIEMBRE.

En el Agua del Sol trabajaron 50 operarios, y con 267½ jornales ejecutaron una excavacion de 870 metros cúbicos en la tova suave, de la cual trasportaron 156 metros cúbicos y traspalearon 417 metros cúbicos: construyeron una alcantarilla de madera para el desagüe de las cunetas y amplificaron la brecha de San Andrés en una longitud de 340 metros por 3 metros de latitud para darla al tráfico como camino de herradura, miéntras se abre la via de 10 metros de ancho para la carretera definitiva. En la brecha del rancho de Arrona á la Cueva, con 25 operarios y 150 jornales, se practicó la nivelacion de la brecha abierta la semana anterior, y se trazó y abrió la brecha para la línea definitiva, con inclinacion constante ascendiente de 5 p☰: la longitud total de esta brecha es de 1521 metros y ya quedó aprobada para la apertura de la nueva carretera.

En la brecha de la Venta al rancho de Arrona 25 operarios con 148 jornales hicieron una excavacion de 192 metros cúbicos en terreno de alubion, trasportando este material para formar el firme de la calzada sobre cinco puentecillos de madera, que tambien se construyeron para dar escurrimiento á las aguas que constantemente se están filtrando de las vertientes: se amplificó la brecha abierta hasta 3 metros de latitud en una longitud de 380 metros.

Tramo de las Calaveras.—En esta línea se situaron cuatro cuadrillas: la primera, de 73 operarios con 219 jornales, practicó en el puente de los Zompantles una excavacion de 740 metros cúbicos de tierra, para formar el relleno sobre dicho puente y regularizar la calzada: las dimensiones del terraplen formado son: 125 metros de longitud por 10 de latitud y 0, 60 de espesor medio.

La cuadrilla núm. 2, de 93 operarios, venció 473 jornales y ejecutó en Vista hermosa una excavacion de 126 metros cúbicos en la calcárea compacta, formó una cortina de piedra seca á la orilla del terraplen de la calzada, de 70 metros de longitud por 1, 22 metros de espesor y 1, 80 de profundidad media, cuyo volúmen es de 153 metros cúbicos: abrió 275 barrenos y quemó 117, y formó un relleno de piedra de 73 metros cúbicos entre las maestras.

La tercera cuadrilla, de 33 operarios con 194 jornales, trabajó en la misma línea de Vista hermosa, habiendo construido un muro de revestimiento de piedra seca de 193 metros de longitud con un volúmen de 286 metros cúbicos, hizo 30 maestras para la calzada en la ladera del Ocote: estas maestras de 11 metros de longitud y uno de latitud, son formadas, mitad en excavacion y mitad en terraplen, compensadas.

La cuadrilla núm. 4, de 92 operarios con 418 jornales, en la ladera del Ocote, practicó una cuneta de 260 metros de longitud por un metro cuadrado de seccion trasversal y formó un terraplen de 428 metros cúbicos.

SEMANA DEL 14 AL 20 DE SETIEMBRE.

En la brecha de la Venta al rancho de Arrona, trabajó una cuadrilla de 28 operarios con 121½ jornales, construyendo tres puentecitos de madera de 5 metros de longitud por 1, 60 metros cuadrados de luz ó seccion de desemboque: desmontó para amplificar la brecha, una faja de 11 metros de latitud por 325 metros de longitud, dejando bien destronconado y limpio el terreno.

En el Agua del Sol trabajaron 20 operarios y practicaron una excavacion de 240 metros cúbicos, trasportando el material resultante á una distancia media de 60 metros para completar el terraplen en una curva: desensolvaron las cunetas y amplificaron el desfoque de un puentecillo que, atravesando provisionalmente la calzada, da paso á las aguas de las cunetas, miéntras se acaba de practicar el tajo comenzado para amplificar y regularizar la línea.

Tramo de Vista hermosa.—La cuadrilla primera, con 67 operarios y 257 jornales, se ocupó en completar y regularizar la calzada en tres tramos que estaban pendientes: estos tramos reunidos miden una extension de 342 metros de largo, 10 metros ancho, que da 3420 metros cuadrados: en todas estas operaciones se emplearon 78 metros cúbicos de piedra y 140 metros cúbicos de tierra que se excavó y trasportó de ambos lados de la via.

La cuadrilla número 2, de 61 operarios con 294, en la vuelta del Ocote se ocupó en abrir seis maestras en terreno calizo de 13 metros de largo, un metro de ancho y 0, 80 centímetros de profundidad media cada una: en formar una cortina de piedra seca de 53 metros de longitud, 1, 70 metros cúbicos de seccion media; su volúmen es de 90 metros cúbicos: la piedra se acarreó en carreta á 500 metros de distancia: el talud exterior del muro es de dos tercios: la línea media de la calzada en esta vuelta es de 14 metros de radio y tiene una inclinacion longitudinal de 3 por ciento: el ancho de la calzada es de 14 metros: la seccion trasversal, inclinada hácia el centro de curvatura, tiene 0, 50 de diferencia de nivel entre las dos aristas de la calzada, en la cueva.

Por fin, la cuadrilla número 3, con 69 operarios y 316 jornales, situada en Vista hermosa, hizo 18 maestras espaciadas á 10 metros normalmente al eje de la via; abrió una cuneta de 312 metros de longitud por un metro de seccion trasversal: abrió 125 barrenos y con los que habia abiertos de las semanas anteriores se quemaron 385 cohetes con 120 libras de pólvora.

Miahuatlan, Setiembre 21 de 1873.—*Ricardo Orozco.*

Es copia, de cuya exactitud certifico. Miahuatlan, Setiembre 24 de 1873.—*Basilio Rojas.*

GACETILLA.

Las leyes de Reforma.—Casi por unanimimidad fué aprobada ayer en la cámara, la minuta del decreto que eleva á preceptos constitucionales las leyes de reforma.

Hé aquí los términos de dicha minuta:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la constitucion política promulgada el 12 de Febrero de 1857, y previa la aprobacion de la mayoría de las legislaturas de la República, declara:

"Son adiciones y reformas á la misma constitucion:

"Art. 1º El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo ó prohibiendo religion alguna.

"Art. 2º El matrimonio es un contrato civil. Este y los demas actos del Estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del órden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

"Art. 3º Ninguna institucion religiosa puede adquirir bienes raices ni capitales impuestos sobre estos, con la sola excepcion establecida en el art. 27 de la constitucion.

"Art. 4º La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

"Art. 5º Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningun contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educacion ó de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea su denominacion ú objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su proscripcion ó destierro.

"*Transitorio.*—Las anteriores adiciones y reformas á la constitucion serán publicadas desde luego con la mayor solemnidad en toda la República."

Los ciudadanos diputados están citados hoy á la una, para suscribir individualmente la nueva ley constitucional.

Centro-América.—Triunfo de las armas liberales.—Por el correo de anoche recibimos el *Diario de Avisos* de Guatemala, la *Union republicana* del Salvador y el *Fénix* de esta misma república, cuyos periódicos llegan al 21 del pasado. En ellos vemos que el general Solares habia batido completamente en Chamelecon á los filibusteros pagados por los reaccionarios; sucediendo otro tanto en Omoa, pues en dicho lugar, despues de un recio combate, huyeron los revoltosos y los defensores del órden se apoderaron de las lanchas, del dinero y de todos los elementos de guerra que los adversarios tenian, cayendo prisioneros varios jefes de los revolucionarios.

Los liberales de Centro-América están, pues, de plácemes.

Guatemala.—El *Rojo*, nuevo periódico de Chiapas, dice en su número del 11 de Setiembre lo que mas abajo verán nuestros lectores, y que viene á confirmar lo que manifestamos en otro párrafo con relacion á Centro-América.

Hé aquí cómo se expresa el órgano chiapaneco:

"*Guatemala.*—Por cartas de personas fidedignas, sabemos que la revolucion en la vecina república ha terminado y que el partido liberal triunfante se ocupa hoy de establecer escuelas en los pueblos, de proteger é impulsar todos los ramos de riqueza de aquel país que tanto gimió bajo la férula del servilismo y de la dictadura en consorcio con el clero que, sea dicho de paso, es la peor plaga del mundo. ¡Bien por los guatemaltecos!"

DISCURSO pronunciado en Tehuantepec por el C. Catarino Escobar la noche del 15 de Setiembre de 1873, aniversario del glorioso grito de independencia.

CONCIUDADANOS:

Esta es la noche consagrada á la nacion mexicana para solemnizar las proezas, glorias y abnegacion de los héroes de la patria; mi pobre pensamiento y mi frio lenguaje no podrá presentaros una obra digna de elogios, pero los hechos de que me voy á ocupar son dignos de admiracion y no necesitan encomios, y el fuego que falte á mis palabras lo teneis de sobra en vuestros corazones y animareis las imágenes cuyo pálido bosquejo apenas podré presentaros.

Tres centurias de años trascurrieron, conciudadanos, sin que México diera señales de vida, no se percibia siquiera el ruido de sus pisadas, dormia silenciosa bajo el peso de su cadena, porque la política astuta de la Metrópoli habia cuidado de mantener á nuestros compatriotas en la mas estúpida ignorancia, y si alguna vez se le vió generosa al concederles algunos privilegios, no era por cierto animado por un noble fin, pues alejándolos de la política prolongaba la agonía de sus víctimas, y al exhimirlos del servicio de las armas era por el temor de que sucediera lo que al fin resultó, que las armas del oprimido se volvieran contra el opresor.

Los sacudimientos políticos en Europa hácia fines del siglo pasado, los progresos de la filosofía, la emancipacion de la vecina república del Norte y la dura opresion ejercida por los españoles, comenzaron á preparar el campo que, despues de ser regado con la sangre de innumerables víctimas, debia producir el árbol santo de nuestra emancipacion política.

Aunque se procuraba mantener por todos los medios á los mexicanos en una absoluta ignorancia del estado político de la Europa, no fué posible ocultar por mas tiempo su verdadera situacion. La Metrópoli se veia sériamente amagada por la guerra civil, que tomaba mayores proporciones con la invasion de 1808 y que al fin hizo distraer por un momento la atencion de los opresores, trayendo por consiguiente el descuido de las colonias.

Esa tregua concedida, aunque involuntariamente, permitió ver á nuestros padres que la nacion conquistadora no era invulnerable, y que el prestigio de su poder y de su fuerza habia quedado vacilante ante las águilas vencedoras del primer tirano de Europa.

Desde aquella época comenzó á acogerse con entusiasmo la idea de nuestra futura emancipacion, y ese noble pensamiento era ya aceptado por los primeros políticos del país; pero el prolongado hábito de una obediencia pasiva habia hasta cierto punto amortiguado el valor proverbial de los aztecas, la falta absoluta de recursos y la ignorancia en el arte de la guerra hicieron fracasar mas de un proyecto, y quizá el que dió principio á nuestra gloriosa insurreccion hubiera corrido la misma suerte, á no ser por un aviso providencial que lo hizo estallar mucho mas ántes de lo que se habia pensado.

Está visto ya que esas terribles revoluciones que conmueven hasta los cimientos de las sociedades, y que traen consigo el desarrollo de una conquista para la humanidad, no son hijas de los potentados ni de los numerosos ejércitos organizados por la tiranía; nacen generalmemte, crecen y se desenvuelven en la clase media, y esto es muy natural, porque los grandes señores se embriagan con los humos del poder y de la adulacion, y solo aspiran á un mando absoluto; y los ejércitos que se lanzan á los campos de batalla, precedidos por la voz de un tirano, no siguen un sentimiento propio, ceden ante la fuerza de la obediencia y se convierten en instrumentos para conseguir un capricho, satisfacer una venganza ó consumar una expoliacion; pero los simples ciudadanos que no tienen otra garantía que el respeto á sus derechos, que solo aspiran á vivir bajo el amparo de sus libertades naturales, no pueden sufrir por mucho tiempo la humillacion degradante de sus mas caros intereses, y una vez convencidos de su justicia se trasforman en belicosos soldados, y la abnegacion y patriotismo de esos verdaderos hijos del pueblo, que no conocen límites, luchan sin descanso hasta conseguir, aunque sea á costa de grandes sacrificios, el triunfo de esos sacrosantos derechos que los malvados pretenden arrebatarles.

Siguiendo esa sucesion, pocas veces desmentida, llegó á México la vez de probarlo prácticamente, y en la noche del memorable 15 de Setiembre de 1810, allá en una pequeña aldea, un oscuro y humilde pero noble sacerdote, encorbado bajo el peso de los sufrimientos, contando únicamente con la bondad de su causa, arrojó el guante á los súbditos de Cárlos IV, tremolando la enseña de nuestra redencion con aquellas palabras: ¡Independencia ó muerte! cuyo eco aterrador se propagó como por electricidad en todo el ámbito de la Nacion, y fué á conmover los dorados palacios de los monarcas de España.

Al grito de alarma dado en Dolores el 15 de Setiembre de 1810 que celebramos, millares de valientes se agruparon al derredor del primer caudillo de nuestra independencia, Miguel Hidalgo y Costilla. La chispa allí encendida voló muy pronto á distintos puntos del antiguo vireinato, y el incendio habria abrasado muy en breve á todo el país si circunstancias desgraciadas no hubieran contenido la marcha de ese audaz principio que habia ya hecho verter torrentes de sangre.

(Continuará.)

AVISO.

LA CASA DE LOS HUSARES.

Habiendo tenido noticia de que se trata de vender la casa conocida con el nombre que encabeza este aviso, ubicada en términos de la villa del Marquesado, hago saber á quienes interese que dicha casa pertenece á la testamentaría, todavía pendiente de ejecucion, del finado Sr. D. Juan Jimenez, de quien es hija legítima Dª María de Jesus Victoria Jimenez, menor de edad, y cuyos derechos represento como su curador *ad litem;* por lo que á su nombre pretesto contra la venta ó cualquier otro contrato que sobre dicha casa se hiciere sin los requisitos de ley; que por lo mismo será nula y de ningun valor ni efecto, y cualquiera que sea el comprador quedará sujeto á las reclamaciones á que hubiere lugar conforme á derecho.

Oaxaca, Octubre 2 de 1873.—*Lic. José B. Santaella.*

Redactor responsable,—

Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.